

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A LA VISTA EN MONEDA LEGAL – CUENTA PREMIUM

CAPITULO I. Generalidades

Artículo 1. La Cuenta de Ahorros denominada “Cuenta Premium” del Banco Comercial AV Villas, en adelante AV VILLAS, es una modalidad de contrato de depósito irregular de dinero denominado en moneda legal, que celebran los clientes personas naturales con AV VILLAS, que se registró por el presente reglamento y las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II: Condiciones de Apertura de las Cuentas

Artículo 2. A la Cuenta Premium sólo se le reconocerá la tasa de interés publicada en la página web del BANCO www.avvillas.com.co o en los medios señalados en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan. Por ninguna razón el capital depositado será objeto de ajustes por corrección monetaria derivada de pérdida de poder adquisitivo de la moneda u otros conceptos

Artículo 3. Titulares de las cuentas. Podrá abrir y mantener la Cuenta Premium toda persona natural. AV VILLAS se reserva el derecho de restringir la apertura o el manejo de la Cuenta Premium a un determinado Cliente teniendo en cuenta condiciones y riesgos implícitos de la operación, conforme a criterios objetivos y razonables que serán informados al Cliente que solicite conocerlos. Tratándose de solicitantes que de acuerdo con la definición legal sean Personas Políticamente Expuestas, AV VILLAS recibirá la respectiva solicitud de apertura de la cuenta y los documentos requeridos para el efecto, quedando el perfeccionamiento del contrato sujeto a la aprobación que deba emitir la instancia interna del BANCO definida en sus políticas, de acuerdo con las normas legales respectivas.

Artículo 4. Documentos de identidad. Para la apertura de una Cuenta Premium el solicitante está obligado a presentar su cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, según el caso, o los documentos que por disposición de la ley los sustituyan. Así mismo, los demás documentos que exija AV VILLAS.

Artículo 5. El Cliente. Es la persona natural que celebra con AV VILLAS un contrato de depósito de ahorros a la vista, en moneda legal, denominado Cuenta Premium. El Cliente se obliga a registrar su nombre completo, número de documento de identidad, lugar y fecha de expedición, lugar y fecha de nacimiento, dirección y teléfono de residencia, número de teléfono móvil, dirección de correo electrónico, ocupación u oficio, profesión, detalle de actividad (independiente, empleado o socio), nombre, dirección, fax y teléfono de la empresa o negocio donde trabaja y los demás datos que exija AV VILLAS y se obliga a suministrar la documentación que éste requiera de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que la sustituya. Igualmente, el Cliente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la anterior información y documentación, en los términos establecidos en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 6. Consignación inicial. El Banco no exigirá un monto mínimo para la apertura de la Cuenta Premium.

CAPITULO III. Clases de cuentas

Artículo 7. La Cuenta Premium que se regula por el presente reglamento, podrán ser según se acuerde con el Cliente al momento de la apertura, individual o alternativa.

- 7.1 Cuenta individual: Es aquella que se abre a nombre de una sola persona cuya firma se registra, siendo ésta la única autorizada para el manejo de la cuenta. No obstante, el titular podrá autorizar el registro de la firma de terceros para el manejo de la cuenta.
- 7.2 Cuenta alternativa: Es aquella que se abre a nombre de dos o más personas, cuyas firmas se registran y cualquiera de ellas puede independientemente manejar la cuenta (fórmula “O”, “cuenta alternativa” u otra expresión similar), sin el concurso de las demás.

“Lo anterior no obsta para que los titulares del depósito acuerden con AV Villas otras condiciones adicionales para el manejo, las cuales se anotarán al respaldo de la tarjeta de firmas y serán exigidas por AV Villas para el pago”.

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A LA VISTA EN MONEDA LEGAL – CUENTA PREMIUM

CAPITULO IV. Características de la Cuenta Premium

Artículo 8. Cuenta Premium es un depósito de ahorro a la vista, en moneda legal que reúne las siguientes características.

- 8.1 Sólo se abre a personas naturales.
- 8.2 La apertura de una Cuenta Premium depende necesariamente de la expedición de la tarjeta débito y/o manilla de pagos y su vigencia está condicionada a que el Cliente mantenga activo un medio y/o canal electrónico para el manejo de la misma; AV VILLAS no abrirá una cuenta de esta naturaleza sin tarjeta débito y/o manilla de pago y será causal de cancelación de la cuenta el hecho de que el Cliente no mantenga activo por lo menos un medio y/o canal electrónico para el manejo de ella. El Cliente podrá realizar sus transacciones y consultas con la tarjeta débito, AV Villas App, Internet, Audiovillas y de los demás medios y/o canales que a futuro AV VILLAS ponga a disposición del Cliente. Adicionalmente y a expresa solicitud del Cliente.
- 8.3 El costo del manejo de la Cuenta Premium corresponde a una cuota de manejo mensual que integra costos transaccionales. Para el efecto, AV VILLAS pondrá a disposición del Cliente la posibilidad de conformar paquetes dinámicos, con el fin de que éste escoja las transacciones o los servicios que más se ajusten a sus necesidades, entendiéndose por paquete dinámico, un conjunto de transacciones y servicios a los que el Cliente tiene derecho pagando un valor determinado. El cobro del paquete dinámico estará compuesto por el valor de las transacciones (tales como depósitos, transferencias, retiros y consultas) y de los servicios que lo compone los cuales serán informados al Cliente al momento de la apertura de la cuenta. AV VILLAS no está obligado a reintegrar total ni parcialmente el costo del paquete dinámico, ni el Cliente está exento del pago del mismo por el no uso o uso parcial de los canales y/o medios, y/o la no utilización de los servicios, o por la no realización de transacciones o cuando éstas no resulten efectivas por razones atribuibles al Cliente.
- 8.4. Las transacciones y/o servicios no incluidos o que excedan el número que compone el paquete dinámico escogido por el Cliente, serán cobradas por AV VILLAS a la tarifa que esté vigente para el momento de la respectiva transacción, así como la cuota de manejo de la(s) tarjeta(s) débito amparada(s) y/o manilla de pago amparada; AV VILLAS mantendrá a disposición del Cliente las tarifas de las transacciones en su página web www.avvillas.com.co o en cualquier otro medio que las disposiciones legales impongan.
- 8.5. En caso de que el Cliente tenga una misma tarjeta débito y/o manilla de pago para manejar una Cuenta Premium y una cuenta corriente (tarjeta/manilla compartida), se aplicará adicionalmente el siguiente régimen especial: 8.5.1) las transacciones que el Cliente realice sobre cualquiera de los dos productos computarán para establecer el número total permitido para el paquete dinámico correspondiente. 8.5.2) Las transacciones y/o servicios no incluidos o que excedan el número que compone el paquete dinámico, serán cobradas mediante débito a la cuenta respecto de la cual se realice la transacción o se solicite el servicio. 8.5.3) El cobro del paquete dinámico se hará por AV VILLAS debitando la cuenta sobre la cual se expidió la tarjeta débito y/o manilla de pago respectiva, y en caso de que ésta no presente fondos disponibles o éstos sean insuficientes, se debitará de la cuenta a la que posteriormente se compartió la tarjeta débito y/o manilla de pago, para lo cual el Cliente autoriza expresamente su débito. 8.5.4) En caso de cancelación de una de las cuentas que comparten la tarjeta y/o manilla de pago, el paquete dinámico y su regulación se mantendrá sobre la cuenta que permanezca vigente.
- 8.6. El Cliente podrá solicitar bajo su total responsabilidad, la expedición de una o más tarjetas débito amparadas y/o manilla de pago amparadas; para este efecto, se entiende por tarjeta débito amparada y/o manilla de pago amparada, un plástico adicional o Chip que a solicitud del Cliente AV VILLAS expide a nombre de un tercero con el fin de que pueda hacer retiros de la cuenta del Cliente hasta el límite que éste determine. Las transacciones y servicios que se realicen y/o soliciten con la(s) tarjeta(s) débito amparada(s) afectarán la respectiva cuenta del Cliente. Las transacciones que se hagan y los servicios que se soliciten con la(s) tarjeta(s) débito amparada(s) computarán para establecer el número total permitido para el paquete dinámico correspondiente. La(s) cuota(s) de manejo de la(s) tarjeta(s) débito amparada(s) y/o manilla(s) de pago no se incluyen dentro del paquete dinámico salvo pacto expreso y escrito entre el Cliente y AV VILLAS; por lo tanto, AV VILLAS debitará la cuenta por el valor de la(s) cuota(s) de manejo de esta clase de tarjetas.
- 8.7. AV VILLAS podrá ofrecer servicios gratuitos y beneficios asociados a cada paquete dinámico informándolo al momento de la apertura de la cuenta. Las condiciones de composición, servicios gratuitos y beneficios asociados de cada paquete dinámico se mantendrán desde el día de la apertura de la cuenta hasta el último día del mismo mes; para los meses subsiguientes tales condiciones se fijarán por AV VILLAS y aplicarán entre el primero y el último día de cada mes. AV VILLAS informará con quince (15) días comunes de anticipación o con la anticipación que establezca la ley, las modificaciones a los paquetes dinámicos que regirán para el mes siguiente, bien sea en su composición o en los servicios gratuitos y beneficios asociados, mediante publicación en la página web www.avvillas.com.co o por cualquier otro medio que las disposiciones legales impongan. En relación con el costo del paquete dinámico, AV VILLAS lo informará con la misma anticipación de 15 días comunes en su página web, salvo que las normas legales exijan que la información previa sobre las tarifas de los distintos servicios y

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A LA VISTA EN MONEDA LEGAL – CUENTA PREMIUM

- transacciones se informe con una antelación distinta caso en el cual, AV VILLAS les dará a conocer con dicha anticipación en su página web www.avvillas.com.co o en los medios que las disposiciones legales impongan.
- 8.8. La solicitud de modificación de paquete dinámico deberá hacerla el Cliente en cualquier oficina del BANCO o de manera personal a través de la línea de atención al cliente, o de los medios que a futuro establezca AV VILLAS. Los cambios de paquete se harán efectivos a partir del primer día del mes siguiente al del vencimiento. Si el Cliente solicita más de un cambio de paquete en el mes calendario, AV VILLAS tendrá en cuenta únicamente la última opción que haya escogido el Cliente.
 - 8.9. Los costos relacionados con la Cuenta Premium para pago de nómina corresponderán a los que se pacten en el respectivo convenio que se suscriba con el pagador. Una vez terminado el convenio por cualquier causa, los costos serán los que correspondan al paquete dinámico con el menor costo que en ese momento esté ofreciendo AV VILLAS, quedando en todo caso facultado el Cliente para solicitar el cambio de paquete en los términos indicados en este contrato.
 - 8.10. A la Cuenta Premium, le serán aplicables los términos y condiciones de los servicios asociados de AV Villas App, tarjeta débito e Internet y de los demás servicios que a futuro AV VILLAS establezca como asociados a la Cuenta Premium, los cuales forman parte de este contrato.
 - 8.11. La única identificación del Cliente para la realización de transacciones y consultas de la Cuenta Premium a través de los medios y canales electrónicos tales como AV Villas App, Internet, tarjeta débito y/o manilla de pago, es la clave o contraseña que éste asigne para cada canal y/o medio la cual constituye para los efectos legales una firma electrónica del Cliente. Las transacciones que se realicen con la clave o contraseña asignada por el Cliente se entenderán realizadas por éste y afectarán la respectiva cuenta, sin perjuicio de las acciones que pueda interponer el Cliente. El Cliente se obliga a presentar el original de su documento de identidad y a suministrar la información y documentación que requiera AV VILLAS.
 - 8.12. Durante la solicitud de la cuenta o servicios requeridos para el manejo de la misma, el Cliente podrá hacer uso de la Firma Electrónica o Digital para la aceptación de Formatos de Vinculación, Contratos o Reglamentos y demás Documentos Electrónicos, una vez se realice el proceso de validación de su identidad y se haya obtenido confirmación del Cliente a través del ingreso del factor de firma como la OTP o el definido por AV VILLAS a Futuro, el cual tiene la misma equivalencia funcional de la firma manuscrita de conformidad con lo previsto en la ley 527 de 1999, dicho Factor vincula al Cliente y lo obliga en los términos del mismo. El firmante debe custodiar el factor de firma, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999 o las demás normas que la modifiquen o adicionen

CAPITULO V. Condiciones de depósitos y retiro de fondos

Artículo 9. Registro de los depósitos: Al recibir consignaciones en efectivo, por internet y/o a través del débito automático, AV VILLAS las registrará en el momento mismo de la consignación, salvo las consignaciones efectuadas en cheque en las jornadas distintas a las ordinarias (nocturnas y en días festivos) que se registrarán como transacciones realizadas el día hábil siguiente.

Artículo 10. Consignaciones de cheques: Cuando el depósito sea consignado con cheques locales y/o de otras plazas, no se podrán hacer efectivos los retiros por el valor de éstos, antes de que AV VILLAS haya hecho efectivo el cobro.

Artículo 11. Cheques de otras plazas: Será facultativo de AV VILLAS aceptar o no, consignaciones de cheques de otras plazas. El Cliente autoriza desde ya al BANCO para debitar de su cuenta el valor de las comisiones, portes, papelería, llamadas y demás gastos que cause la tramitación de estas remesas.

Artículo 12. Cheques devueltos. Los cheques consignados que fueren devueltos serán descontados de la respectiva cuenta. Estos cheques permanecerán en poder del BANCO a órdenes del titular de la cuenta por el término de cinco (5) años vencidos el cual, si no fueren reclamados por el Cliente, AV VILLAS procederá a digitalizarlos.

Artículo 13. Consignación por terceros. AV VILLAS acepta depósitos que haga cualquier persona a favor de un Cliente. En el momento de efectuar una consignación, el depositante deberá suministrar la información que AV VILLAS requiera de acuerdo y para los fines que señalen las disposiciones legales.

Artículo 14. Validez de la consignación. Ninguna consignación será válida sin el registro de la impresora validadora o la firma y sello del cajero, el comprobante emitido por el cajero automático o el mensaje o registro electrónico emitido por AV VILLAS confirmando la transacción, con indicación del valor consignado. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda interponer el Cliente.

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A LA VISTA EN MONEDA LEGAL – CUENTA PREMIUM

Artículo 15. Movimiento de la cuenta. AV VILLAS podrá establecer montos máximos de retiros diarios a través de los distintos medios y canales, así como montos a pagar en efectivo y cheque tanto en la oficina radicadora de la cuenta como en otras oficinas. Estos montos serán informados por AV VILLAS en su página web www.avvillas.com.co o en las distintas oficinas a nivel nacional. AV VILLAS podrá negarse a recibir depósitos respecto de los cuales no pueda conocer la procedencia de los recursos o cuando la cuantía de los mismos supere los montos máximos. El Cliente autoriza al BANCO para debitar de la cuenta de ahorros los valores que por error sean acreditados a la misma, bien sea por el mismo BANCO o por terceros depositantes.

Artículo 16. Retiros de fondos. Los retiros de las cuentas de ahorro serán pagados normalmente a la vista, pero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 del Decreto 663 de 1993, AV VILLAS se reserva el derecho de exigir, previa autorización de su Junta Directiva, aviso anticipado hasta de 60 días comunes; en todo caso, para retiros en efectivo superiores al equivalente a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Cliente se obliga siempre a programar la transacción con la oficina radicadora de la cuenta con por lo menos un día hábil de anticipación. Dentro de los límites máximos que establezca AV VILLAS, los retiros podrán hacerse mediante los medios y canales electrónicos establecidos en este reglamento y los que a futuro establezca AV VILLAS.

A través del servicio AV Villas App u otros canales que a futuro autorice AV VILLAS, el Cliente podrá transferir recursos a destinatarios que sean clientes o no del BANCO digitando los respectivos números de teléfono móvil. En el evento en que el destinatario de la transferencia sea titular de una cuenta corriente o de ahorros en AV VILLAS, los recursos se abonarán a dicha cuenta; en caso contrario, podrá abrir una cuenta o retirar los recursos transferidos a través de los canales que AV VILLAS establezca para tal fin en un lapso no superior a 3 días hábiles; de no hacerlo, los dineros quedarán nuevamente a disposición del titular de la cuenta origen. En el lapso mencionado, los dineros permanecerán bloqueados en la cuenta origen. Las transferencias a destinatarios que no sean titulares de cuenta podrán realizarse por una vez o las veces que a futuro permita AV VILLAS.

Artículo 17. Pago de retiros. AV VILLAS se reserva la facultad de pagar retiros de fondos con cheques a los cuales podrá restringirles su negociabilidad y su forma de pago.

Artículo 18. Otros débitos a la cuenta. El Cliente autoriza irrevocablemente a AV VILLAS para debitar la Cuenta Premium, sin previo aviso por concepto de: a) Costo del paquete dinámico; b) Costo de los servicios y/o de las transacciones no incluidos o que excedan los cubiertos por el paquete dinámico; c) Costo por la expedición de duplicados de extractos; d) Para acreditar cualquier tipo de obligaciones crediticias o que provengan de éstas que el Cliente haya contraído con AV VILLAS cuando el Cliente lo haya autorizado en los respectivos documentos de deuda; e) Por anticipos que por cualquier concepto AV VILLAS haya hecho al Cliente cuando éste lo haya autorizado en los respectivos documentos de deuda; f) Por orden de autoridad competente; g) Por devolución de cheques o títulos de depósito judicial; h) Por corrección de errores en las consignaciones provenientes del BANCO o de terceros; i) Por comisiones o portes de las consignaciones de cheques de otras plazas y envío de extractos; j) Para aplicar a obligaciones en mora, lo cual AV VILLAS podrá efectuar a partir de la mora cuando el Cliente lo haya autorizado en los respectivos documentos de deuda; k) Costo de cheques solicitados; l) Comisión por giros y remesas; m) Consignaciones nacionales; n) Retiros nacionales; ñ) Reexpedición de tarjeta débito y/o manilla de pago; o) Certificaciones; p) Servicios de recaudo y/o pagos cuando a una Cuenta Premium se realicen en el mes transacciones de esta clase en número superior al establecido por AV VILLAS; q) Por transacciones fraudulentas que conlleven el abono de dineros a la cuenta, cuando AV VILLAS tenga evidencia fundada de la existencia del fraude; r) En general, cualquier otro servicio que preste al Cliente relacionado directamente con la cuenta o para cuyo pago el Cliente haya autorizado el débito. **Parágrafo:** En caso de que las normas legales exijan información previa sobre las tarifas de los distintos servicios y transacciones, AV VILLAS las dará a conocer con dicha anticipación en su página web www.avvillas.com.co o en los medios que las disposiciones legales impongan.

CAPITULO VI. Pago de intereses.

Artículo 19. Tasa de interés y liquidación. AV VILLAS reconocerá y liquidará una tasa efectiva anual sobre saldos diarios liquidada en los términos que anuncie al público en la forma prevista en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

Los intereses reconocidos a la Cuenta Premium se abonarán diariamente, de acuerdo con los rangos que serán publicados en la página web www.avvillas.com.co.

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A LA VISTA EN MONEDA LEGAL – CUENTA PREMIUM

CAPITULO VII. Condiciones para el manejo de los medios y canales electrónicos

Artículo 20. La utilización de los medios y canales electrónicos se sujetará a los términos y condiciones previstos en los reglamentos de los mismos; la utilización de tales medios y/o canales por parte del Cliente implican la aceptación de dichos reglamentos. El Cliente tendrá a su disposición el(los) reglamento(s) del (de los) medio(s) y canal(es) electrónico(s) que en la página web del BANCO www.avillas.com.co y podrá solicitarlo(s) en las oficinas de atención al público del BANCO.

CAPITULO VIII Derechos y Obligaciones

Artículo 21. El Cliente tendrá los derechos expresamente establecidos en la ley 1328 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, los establecidos en este contrato y los siguientes:

- 21.1 Al reconocimiento de los intereses ofrecidos por AV VILLAS.
- 21.2. A recibir respuesta a sus reclamaciones dentro de los términos establecidos por la ley.
- 21.3 A recibir respuesta clara a sus solicitudes de información sobre los costos que afecten la cuenta y los débitos que se hagan a la misma.
- 21.4 A recibir respuesta a sus solicitudes de información sobre las características de los productos y servicios que AV VILLAS ofrezca.
- 21.5 A usar el paquete dinámico en las condiciones ofrecidas por AV VILLAS.
- 21.6 A recibir información sobre el Defensor del Cliente y el procedimiento para presentar reclamaciones ante él.

Artículo 22. Son obligaciones del Cliente:

- 22.1 Las establecidas en este contrato y las que se deriven del mismo.
- 22.2 Las establecidas y las que se deriven de los reglamentos de los medios y canales electrónicos a través de los cuales el Cliente puede manejar la Cuenta Premium.
- 22.3. Usar los medios y canales electrónicos, de acuerdo con los términos y condiciones propios de éstos.
- 22.4. Asignar de manera personalísima las claves o contraseñas de los diversos medios y canales para el manejo de la Cuenta Premium y cambiarlas por lo menos una vez al mes.
- 22.5 Abstenerse de dar a conocer a terceros las claves o contraseñas de manera voluntaria o por negligencia, impericia o descuido.
- 22.6. Abstenerse de permitir la utilización o manipulación de los medios y canales electrónicos destinados al manejo de la Cuenta Premium por parte de terceros o de darles un uso distinto.
- 22.7. No permitir la colaboración de terceros para la utilización de los medios y/o canales electrónicos que faciliten o los pongan en capacidad de conocer las claves o contraseñas.
- 22.8 Abstenerse utilizar la Cuenta Premium para fines diferentes al ahorro. Así, por ejemplo, el Cliente no podrá utilizar la Cuenta Premium como una cuenta de recaudo o para pagos, salvo que medie acuerdo previo, expreso y escrito con AV VILLAS.
- 22.9. En caso de pérdida de los medios para el manejo de la Cuenta Premium o de hechos ilícitos sobre los mismos, notificar inmediatamente por la vía más rápida y por escrito al BANCO para que éste pueda tomar las medidas convenientes, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes, suministrando la información que AV VILLAS requiera para validar la autenticidad de la solicitud. AV VILLAS no asumirá el valor ni el costo de las transacciones que se realicen sobre la Cuenta Premium antes del aviso de que trata esta estipulación, siempre y cuando AV VILLAS haya cumplido sus deberes legales y sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer el Cliente. AV VILLAS podrá bloquear la Cuenta Premium ante la solicitud de cualquier persona distinta del Cliente que manifieste la incapacidad de éste para realizar personalmente la gestión de bloqueo y suministre la información que solicite AV VILLAS; el desbloqueo de la cuenta sólo se producirá por solicitud personal y escrita del Cliente o de apoderado debidamente constituido.
- 22.10 Suministrar la información y documentación que requiera AV VILLAS para aclarar los movimientos de la cuenta. AV VILLAS podrá bloquear la cuenta para depósitos hasta tanto el Cliente cumpla el requerimiento respectivo, el cual se hará de manera previa mediante comunicación escrita enviada a la dirección física o correo electrónico registrado por el Cliente en el BANCO con una antelación de 10 días hábiles al mencionado bloqueo.
- 22.11 Las establecidas en la ley 1328 de 2009 y demás normas legales, así como las que se fijan en las disposiciones que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A LA VISTA EN MONEDA LEGAL – CUENTA PREMIUM

Artículo 23. Son obligaciones de AV VILLAS:

- 23.1. Permitir que el Cliente administre su cuenta en las condiciones establecidas en este reglamento.
- 23.2. Suministrar información clara sobre las características y condiciones de la cuenta.
- 23.3. Atender dentro de los términos fijados en la ley, las peticiones que el Cliente presente relacionadas con los productos y servicios que AV VILLAS ofrezca.
- 23.4. Informar el precio de los productos y servicios en los términos que ordenen las disposiciones legales en su página web www.avvillas.com.co o por cualquier otro medio que ordenen las disposiciones legales y en los términos de éstas y mantener en las oficinas, a disposición del Cliente, las tarifas cobradas y la composición de los paquetes dinámicos en el lapso de doce meses anteriores.
- 23.5. Mantener a disposición del Cliente, copia de los reglamentos de los productos y servicios contratados por éste.
- 23.6. Pagar al Cliente los intereses ofrecidos.
- 23.7. Abstenerse de debitar la cuenta por conceptos no contemplados en este reglamento.
- 23.8. Permitir al Cliente, por lo menos una vez al mes, la consulta gratuita de sus productos o servicios a través de la página web www.avvillas.com.co.
- 23.9. Suministrar al Cliente un reporte anual especial en el que se informará la suma total de todos los costos que ha pagado durante el año, asociados a los servicios y a la cuenta cuando así lo establezcan las disposiciones legales y en los términos de éstas.
- 23.10. Garantizar que los cobros que realice al Cliente correspondan con la prestación de un servicio cuando así lo establezcan las disposiciones legales y en los términos de éstas.
- 23.11. Abstenerse de cobrar tarifas cuando en una operación el Cliente no reciba el servicio que demandó, por razones que no le sean atribuibles, cuando así lo establezcan las disposiciones legales y en los términos de éstas.
- 23.12. Cumplir con la divulgación y fijación de tarifas por operaciones en cajeros automáticos de conformidad con lo establecido en las normas legales.
- 23.13. Establecer tarifas por consultas de saldo y transacciones a través de internet, que no superen a las cobradas por otros canales cuando las disposiciones legales así lo establezcan.
- 23.14. Las demás que se deriven del presente contrato.
- 23.15. Las contempladas en la ley 1328 de 2009 y en las disposiciones que la modifiquen, reglamenten o complementen.

CAPITULO IX. Terminación del Contrato de Depósito

Artículo 24. Cancelación de la cuenta. El Cliente podrá cancelar la Cuenta Premium en cualquier tiempo. AV VILLAS podrá cancelar una Cuenta Premium en cualquier tiempo, por las siguientes causas:

- 24.1. Por manejo inadecuado de la cuenta o de los medios y canales de que dispone el Cliente.
- 24.2. Por el incumplimiento de las obligaciones del Cliente.
- 24.3. En caso de que el Cliente no suministre o no actualice de manera oportuna la información y documentación que requiera AV VILLAS para el cumplimiento de sus deberes legales, o cuando AV VILLAS no pueda verificar dicha información o documentación.
- 24.4. Cuando el monto de los depósitos o el origen de los dineros que se depositen en la cuenta no correspondan con la actividad económica acreditada por el Cliente.
- 24.5. Cuando el Cliente o persona(s) jurídica(s) de las que éste sea socio, administrador o directivo esté(n) o llegare(n) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas vinculantes para Colombia para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera o, (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- 24.6. Cuando el Cliente no acepte las modificaciones al presente contrato o a sus anexos, que sean informadas por AV VILLAS en los términos fijados en los mismos.
- 24.7. Cuando el Cliente utilice la cuenta para fines distintos al ahorro, como por ejemplo cuando se utilice como cuenta de recaudo sin mediar acuerdo previo, expreso y escrito con AV VILLAS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de este reglamento.
- 24.8. En caso de que el Cliente no mantenga por lo menos un medio y/o canal electrónico para manejar la cuenta.
- 24.9. Tratándose de cuentas alternativas, en caso de conflicto entre los titulares reflejado en instrucciones equívocas o contradictorias al BANCO.

En caso de cancelación unilateral de la cuenta por parte de AV VILLAS, éste lo informará al Cliente a la dirección que haya registrado y trasladará los dineros a la cuenta “Otros pasivos- cuentas canceladas” a disposición del Cliente, en la cual no

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A LA VISTA EN MONEDA LEGAL – CUENTA PREMIUM

se generarán intereses de ninguna clase. Tratándose de causales de terminación que no impliquen incumplimiento contractual o mal manejo de la cuenta por parte del Cliente, antes de la cancelación unilateral AV VILLAS le remitirá comunicación informándole de la situación y que cuenta con un plazo de ocho (8) días hábiles para subsanar la causal; si vencido dicho término el Cliente no subsana la mencionada causal, AV VILLAS podrá cancelar la cuenta de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

CAPITULO X. Disposiciones Varias

Artículo 25. Entrega de saldos sin juicio de sucesión: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, si muere una persona dejando una cuenta en la sección de ahorros cuyo saldo a favor de aquella no exceda del límite que la ley determine como susceptible de entrega sin previo juicio de sucesión, y no hubiere albacea nombrado o administrador de los bienes de la sucesión, AV VILLAS podrá, a su juicio, pagar el saldo de dicha cuenta a los herederos, al cónyuge o a unos y otros conjuntamente, según el caso, sin que se haya tramitado dicho juicio de sucesión. Tratándose de cuentas alternativas, AV VILLAS pagará válidamente al titular supérstite la totalidad de los depósitos existentes, salvo que los titulares de la respectiva cuenta hayan dado instrucciones claras y precisas al BANCO en cuanto a cuotas de copropiedad sobre tales recursos. Para el efecto, AV VILLAS podrá requerir declaraciones juradas respecto de las partes interesadas, la presentación de las debidas renunciaciones, la expedición de un documento de garantía por la(s) persona(s) a quién(es) el pago se haga y el recibo del caso, como constancia del pago. Las cuentas alternativas podrán mantenerse con la firma del titular sobreviviente, salvo que se hayan pactado condiciones especiales para el manejo de las mismas, en cuyo caso se atenderá lo dispuesto en la respectiva cuenta. AV VILLAS no asumirá responsabilidad por las transacciones que se realicen antes del aviso escrito que se le dé sobre el fallecimiento del Cliente.

Artículo 26. En caso de que el Cliente retire fondos recibidos por depósitos errados hechos por AV VILLAS o por terceros, el Cliente deberá consignar en efectivo el valor faltante dentro de las 24 horas siguientes. Si el Cliente no consigna esta suma dentro del término anteriormente fijado, reconoce de manera irrevocable y se compromete a pagar al BANCO el monto a su cargo por concepto del retiro efectuado más los intereses de mora a la tasa comercial más alta legalmente permitida, al igual que los honorarios y gastos a que hubiere lugar. En caso de que el Cliente no proceda al cumplimiento de lo previsto en la presente cláusula, tal hecho dará lugar a la aplicación de las normas penales correspondientes. En todo caso, AV VILLAS podrá compensar tales valores con cualquier suma, depósito o derecho que exista a favor del Cliente.

Artículo 27. AV VILLAS podrá convenir con el Cliente, si lo desea, otros servicios especiales tales como operaciones internacionales, traslados de cuentas, pago de nóminas, etc. pactando de manera previa y expresa los términos y condiciones de estos. En todo caso, AV VILLAS se reserva el derecho de cobrar por los servicios que preste a los clientes tales como giros, traslados de cuentas, pago de nóminas, recaudos, etc., cuyas tarifas serán informadas al público mediante publicación en su página web www.avvillas.com.co o en cualquier otro medio que en el futuro impongan la ley o la Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad que la sustituya.

Artículo 28. En caso de pérdida, hurto o extravío de tarjeta débito y/o manilla de pagos o de los dispositivos con los cuales el Cliente puede hacer transacciones sobre su cuenta, el Cliente se obliga a dar aviso inmediato al BANCO solicitando el bloqueo del medio o canal extraviado, perdido o hurtado y de la Cuenta a través de líneas de atención al Cliente que AV VILLAS tenga habilitadas, o mediante el servicio de Audiovillas, o a través de Internet o de cualquier otro medio que a futuro determine AV VILLAS; así mismo inmediatamente se obliga a dar aviso escrito, acompañado según corresponda a un ilícito, el denuncia ante la autoridad competente. En el lapso entre la pérdida, hurto o extravío y el aviso al BANCO en la forma indicada en el presente artículo, ésta no será responsable por el pago de los fondos a personas distintas del Cliente. En todo caso, la realización de transacciones con los dispositivos y claves del Cliente serán responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando AV VILLAS haya cumplido sus deberes legales y contractuales y sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer el Cliente.

Artículo 29. El Cliente podrá consultar su extracto mensual o trimestral (de acuerdo con su elección) de su Cuenta Premium en la página web del BANCO www.avvillas.com.co o en cualquier otro medio que a futuro AV VILLAS disponga. También podrá AV VILLAS remitir los extractos y demás reportes a la dirección de correo electrónico que el Cliente haya registrado.

Artículo 30. AV VILLAS deducirá de los intereses abonados, el porcentaje respectivo para la retención en la fuente, en caso de que su valor sobrepase el límite fijado por el Gobierno para estos efectos. La tasa igualmente será la asignada por las normas que rijan sobre tributación. Así mismo, el Cliente asumirá y AV VILLAS deducirá según corresponda y de acuerdo con las normas legales aplicables, los valores correspondientes al Gravamen a los Movimientos Financieros, impuestos, tasas y contribuciones que afecten la cuenta.

REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A LA VISTA EN MONEDA LEGAL – CUENTA PREMIUM

Artículo 31. EL CLIENTE AUTORIZA AL BANCO O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS PARA RECOLECTAR, REPORTAR, PROCESAR, SOLICITAR, SUMINISTRAR Y DIVULGAR A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA CIFIN Y A DATA CREDITO, TODO LO RELATIVO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL DE QUE SE DISPONGA EN CUALQUIER TIEMPO Y AL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES PRESENTES, PASADAS Y FUTURAS EN LOS TERMINOS LEGALES. ASI MISMO, EL CLIENTE AUTORIZA QUE AV VILLAS LE ENVÍE A SU TELÉFONO MÓVIL MENSAJES DE TEXTO (SMS) INFORMATIVOS, PEDAGOGICOS Y DE SEGURIDAD.
La política de tratamiento del Banco se encuentra publicada en la página www.avvillas.com.co

Artículo 32. El presente reglamento ha sido aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio No. 2021141792-019-000 de fecha 17 de Noviembre de 2021. Las modificaciones posteriores al mismo deberán ser autorizadas por la Junta Directiva de AV VILLAS y aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para que tengan validez.

Artículo 33. Dado a conocer el presente reglamento al Cliente por parte de AV VILLAS, las características de la cuenta, así como los derechos y obligaciones, si el Cliente procede a la apertura de la cuenta, se entenderá expresada su aceptación y configurada la relación contractual. Así mismo, las reformas aprobadas por la Junta Directiva de AV VILLAS y autorizadas por la Superintendencia Financiera o la autoridad que la sustituya, que sean comunicadas al Cliente mediante escrito dirigido a la dirección física o electrónica o al teléfono móvil registrados en AV VILLAS, o publicadas en la página web www.avvillas.com.co, con cuarenta y cinco (45) días comunes de anticipación a la entrada en vigencia de la modificación y respecto de las cuales el Cliente no manifieste su oposición, dentro del mismo término indicado en el presente artículo. En caso de que el Cliente manifieste oposición, el contrato se dará por terminado quedando éste en libertad de acudir a otras opciones que le ofrezca el mercado.